

igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el periodo de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de octubre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

- 1.— Manejo de reactivos y eliminación de residuos.
- 2.— Manejo de gases comprimidos, licuados y disueltos.
- 3.— Espectrofotometría UV-visible. Aplicaciones.
- 4.— Espectrofotometría de Absorción Atómica. Aplicaciones.
- 5.— Preparación de muestras en el Laboratorio: Suelos, Fertilizantes y Plantas.
- 6.— Toma de muestras de Plantas y Fertilizantes.
- 7.— Determinación de Fertilizantes.
- 8.— Interpretación de análisis de suelos.
- 9.— Mapa de Suelos de La Rioja.
- 10.— El análisis de Suelo, Agua y Planta como ayuda para efectuar recomendaciones sobre Fertilizantes.
- 11.— Toma de muestras de Suelos.
- 12.— Textura. Determinación.
- 13.— Carbonatos Totales y Caliza Activa pH.
- 14.— Determinación de conductividad eléctrica. Extracto de saturación.
- 15.— Materia orgánica y nitrógeno en suelos.
- 16.— Fósforo en suelos. Determinación.
- 17.— Potasio en suelos. Determinación.
- 18.— Determinación de cationes cambiables y capacidad total de cambio en suelos.
- 19.— Análisis de agua para riego.
- 20.— Análisis de plantas.

GRUPO II

- 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.— La organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.
- 3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.
- 5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.
- 6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

- Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Delgado Santaolalla, Consejero de Agricultura y Alimentación.
- Vocales: — Ilmo. Sr. D. Tomás López San Miguel, Director General de Investigación y Asistencia Agraria.
— D^a Carmen Arroyo de Grandes, Titulado Superior.
— D. Rafael Aldaiz Peral, designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: D^a Monserrat Iñiguez Crespo, Técnico de Grado Medio.

SUPLENTE

- Presidente: Ilmo. Sr. D. Faustino Manso Martínez, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- Vocales: — D. Pedro Benito Urbina, Facultativo Superior.
— D^a Ana Simón Jiménez, Facultativo Superior.
— D^a Isabel Roberson Deshojo, designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: D. Teodoro Vicente Renedo, Ingeniero Técnico Agrícola.

Orden de 5 de octubre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.164

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General (Grupo D), con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas de Auxiliares de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2. Del número total de plazas señaladas se reservan 8 plazas para promoción interna y 2 para los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna y a los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia, sobre el resto de los aspirantes aprobados, en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna, y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a la de los ejercicios de la fase de oposición, para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase, se valorarán, conforme a la Base 7.1 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito.

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión, el día 10 de diciembre de 1988.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, dirigido a apreciar la capacidad de razonamiento así como los conocimientos generales acordes con la titulación exigida.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera parte del ejercicio.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes valorándose el número de pulsaciones y su correcta ejecución. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Segunda parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta segunda parte será de quince minutos.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras